

"MORA JUAN FERNANDO C/ HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS Y ECA S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO (L)" (Expte. N° RO-07736-L-0000)

General Roca, 20 de abril de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados: **"MORA JUAN FERNANDO C/ HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS Y ECA S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO (L)" (Expte. N° RO-07736-L-0000)" (Expte. N° RO-07736-L-0000)** venidos al acuerdo a los fines de expedirnos sobre el recurso de aclaratoria previsto en el art. 58 Ley 5631 planteado por el Dr. Francisco Brown, apoderado de la demandada.

Los Dres. Victorio Gerometta y Nelson Walter Peña, dijeron:

Siendo exacto lo expresado por el recurrente mediante escrito de fecha 08/04/26 respecto de que el Tribunal en la Sentencia Definitiva de fecha 01/04/26 ha omitido descontar de los honorarios regulados al perito Dr. Pablo Andrés Franco el importe de honorarios provisorios regulados en fecha 22/08/18 (fs. 671) percibidos en fecha 13/12/2018 (fs. 689), corresponde hacer lugar a lo peticionado restándose de la regulación aquellos emolumentos ya regulados.

Por lo tanto, corresponde regular los honorarios del perito psicólogo, Lic. Pablo Franco, en la suma de **\$338.981** (MB: \$6.905.928,47 x 5% menos \$6315 honorarios provisorios regulados en autos y percibidos en fecha 13/12/2018).

La Dra. María del Carmen Vicente vota en abstención atento lo dispuesto en art. 55 inc. 6 de la Ley 5631.

TODO LO QUE ASI SE RESUELVE.

Regístrese, publíquese, notifíquese ministerio legis y cúmplase con Ley 869.

sc

Dr. Victorio Gerometta
Presidente

Dr. Nelson Walter Peña
Vocal

Dra. María del Carmen Vicente

Vocal Subrogante

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica en el día de la fecha. Conste.

Secretaría, 20 de abril de 2026

Ante mí: Dra. Lucía Meheuech

-Secretaria UPL 2-